

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 393 /2008**

A la : **Comisión Permanente Especial**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanente

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acta de acuerdo No.10, del 23 de agosto de 2007, Prevista con el tratado de concesión administrativa en régimen de peaje de la carretera Santo Domingo-cruce el Rincón de Molinillos (Samaná), “El contrato de Concesión”, firmada entre la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y las compañías Autopistas del Norte, C. POR A. y Boulevard Turístico del Atlántico, C. POR A., Así como sus actas regulatorias BTA-001 Y BTA-02-07, del 22 de noviembre de 2007 y sus anexos.

Referencia. : Oficio No.00568, de fecha 29/10/ 2008  
**(Expediente No.5203-2008-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acta de acuerdo no.10 del 23 de agosto de 2007, prevista con el contrato de concesión administrativa

2

Régimen de peaje de la carretera Santo Domingo cruce el Rincón de molinillos (Samaná),.

### Contenido del Acta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Se trata del Acta de acuerdo No.10, del 23 de agosto de 2007, Prevista con el tratado de concesión administrativa en régimen de peaje de la carretera Santo Domingo, cruce el Rincón de Molinillos (Samaná), suscrita entre el Estado Dominica No representado por la Secretaria de Estado de Obra públicas y Comunicaciones y las

Compañías Autopistas del Nordeste, C. Por A., por un monto de Ciento Veinticinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Dólares con 00/100, (US\$125,516,542.00), a ser financiado mediante una emisión de bonos privada en el Mercado internacional.

**SEGUNDO:** Dicha Acta de Acuerdo No.10 del 23 de agosto del 2007, fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 28 de octubre del 2008

**TERCERO:** El contrato de de Concesión contempla la realización de alcances opcionales en su artículo quinto, los cuales de instrumentarán mediante un acta suscrita entre las partes, conforme a los establecido en el Contrato de Concesión, donde se establecen también los procedimientos a ser agostado para la realización de esta obras opcionales; y dentro de las obras opciones contempladas en el Contrato de Concesión se encuentran, la “ Rehabilitación, operación y mantenimiento de la carretera Nagua-Samaná, incluyendo el peaje dentro de este tramo.”.

### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 19 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

3

Aprobar o no los contratos que le someta el presidente de la República de conformidad con el Inciso 10 del Artículo 55 y con el Art.110.

### **Aspectos Constitucionale**

Después de analizar el Acta de acuerdo **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 19

b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 10 y art. 110.

## **2. Análisis Legal**

**En cuanto al Acta** de acuerdo no 10 , del 23 de agosto del 2007 prevista con el contrato de concesión administrativa en régimen de peaje de la carretera Santo Domingo, cruce el Rincón de Molinillo (Samaná),-

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se hace constar que en el expediente no se encuentra el poder de representación en virtud de la ley 1486 del 20 de marzo del año 1938 por el cual el poder ejecutivo debe otorgar la Capacidad para contratar al Ing. Víctor Díaz Rúa, Secretario de Estado de Obra Publica y Comunicaciones.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, salvo el presindicado poder, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Convenio “Cesión” y Enmienda a los Contratos de Construcción y Financiamiento de la Autopista el Coral, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***